## FICHA DE FORMACIÓN 122 Hilo Negro

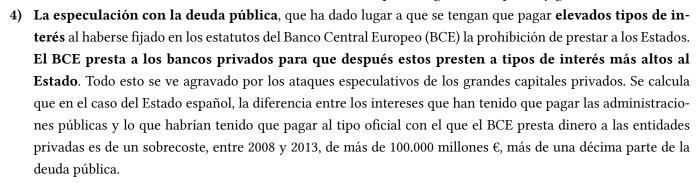
## La deuda ilegítima y su impago. Principales causas del endeudamiento público.

La deuda ilegítima es aquella deuda pública emitida por la Administración Central del Estado cuyos fondos se destinan no a sufragar gastos operativos corrientes o de capital, sino a ser nuevamente prestados a terceros.

En 2013 la Deuda Pública alcanzó el 94% del PIB (960.676 millones €). Sin embargo, antes en 2007 era del 36% del PIB. ¿A qué se debe este espectacular incremento?:

- 1) Los efectos de la crisis provocada por los bancos, que ha dado lugar a una menor recaudación de impuestos al haber menos actividad económica, así como al aumento de trabajadores en paro cobrando el subsidio por desempleo
- 2) Una política fiscal injusta, que grava principalmente a las rentas del trabajo frente a las rentas del capital. Por ejemplo, se eliminó el impuesto sobre el patrimonio (recientemente recuperado pero solo de forma temporal) a la par que se aumentó el IVA, que supone una mayor carga cuanto menor es la renta de la familia.
- 3) Un elevado fraude fiscal que según los técnicos de la Agencia

  Tributaria es 70.000 € anuales. El 72% de este fraude corresponde a grandes empresas y grandes fortunas.



5) El rescate de los bancos, convirtiendo deuda privada en deuda pública. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que esta cantidad ha ascendido a 246.000 millones € desde 2009. La Comisión Europea calcula que unos 40.000 millones son prácticamente irrecuperables. Está por ver que el resto del dinero vuelva algún día al erario público.

En conclusión, desde 2009 hasta finales de 2012 el incremento de la deuda pública se debe:

- Ayudas a la banca: 14,38% (sin contar los avales, que podrían más que doblar el importe)
- **Intereses de la deuda pública: 21,55**% (intereses de una deuda derivada de la crisis que provocaron los bancos y agravada por la imposibilidad de tomar dinero prestado directamente del BCE)
- Gasto público no cubierto con los ingresos fiscales (por recortes de impuestos a las grandes fortunas, fraude fiscal, caída de la recaudación tributaria por la menor actividad económica y mayor gasto en subsidios por desempleo por aumento del paro): 64,07%



## Deuda ilegítima

Las tres características que permiten identificar una deuda como ilegítima u odiosa son:

- El gobierno recibe un préstamo sin el conocimiento ni la aprobación de los ciudadanos.
- El préstamo se destina a actividades no beneficiosas para el pueblo.
- Aunque el prestamista está informado de la situación descrita en los puntos anteriores concede el préstamo -normalmente por el alto interés que recibirá-.

**Estas condiciones se cumplen con la deuda española** ya que no se ha consultado a los ciudadanos, ha perjudicado a la inmensa mayoría de la población que ha perdido derechos laborales y sociales y todo ello con el conocimiento de los especuladores.

Concretamente puede ser considerada deuda ilegítima:

- 1) Deuda derivada del rescate bancario, por las siguientes razones:
  - Deuda contraída bajo la coacción de la Troika (BCE, Comisión Europea y FMI)
  - No responde a los intereses de la población sino a los de una élite
- 2) Deudas derivadas de otros gastos que no responden a los intereses de la población:
  - Infraestructura innecesarias que beneficiaron a constructoras y políticos de turno
  - Programas Especiales de Armamentos que desde 1997 han endeudado a la sociedad española en 32.000 millones €
- 3) La deuda derivada del fraude fiscal y la escasa fiscalidad sobre la rentas del capital y las grandes fortunas y empresas
- 4) Los 100.000 millones € pagados en intereses por la **prohibición de que el BCE pueda prestar directamente** a los Estados
- 5) La deuda derivada de los efectos de la crisis (menor recaudación de impuestos y mayor gasto en desempleo)

## El impago de la deuda

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) establece que lo pactado debe cumplirse pero que igualmente puede incumplirse bajos ciertas circunstancias:

- Cuando lo pactado está en oposición con una norma internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Cuando existe un Estado de Necesidad o
- Cuando ha habido un cambio fundamental de las circunstancias.

Por tanto, en el caso español sería no solo legítima sino también legal dejar de pagar la deuda en tanto que son evidentes los vínculos entre la socialización de la deuda bancaria y los recortes en gasto social y que impide hacer frente a las necesidades básicas de la población. La exclusión de algunas personas de la cobertura sanitaria es un claro ejemplo. En este sentido el pago de la deuda supone una violación de los Derechos Humanos.

Adicionalmente el nuevo contexto de **recesión económica**, desempleo y de **mayores niveles de necesidad** por la crisis provocada por la banca, constituiría un cambio fundamental de las circunstancias y por tanto justificaría el impago de la deuda al amparo de la citada Convención.

En definitiva, la única deuda pública legítima es aquella que sirve para equilibrar las cuentas de la Administración del Estado respecto de las operaciones propias de la actividad del Estado (Justicia, Servicios Generales, Seguridad, Sanidad, prestaciones sociales, infraestructuras...) y que no debe recurrirse al endeudamiento para otros fines, pues este uso "ilegítimo" de la deuda, en la actual "crisis de deuda", dificulta el acceso al crédito del Estado, hace aumentar los tipos de interés, aumenta, vía gastos financieros, el déficit público y facilita la justificación de los agentes neoliberales para los recortes al Estado de Bienestar.